



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500640881



20175500640881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HELIVALLE S.A.
Carrera 28 Salida a Zamorano-Palmira
VALLE DEL CAUCA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24056** de **07/06/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1987

1987



VALLE DEL CAÑO
HERALDIA S.A.
CALLE 1025 - BOCA RATON
ASUNTO: FOTOCOPIA DE...

Da parte de la gerencia de la empresa se solicita a usted que realice una investigación de campo en el área de...

1. SI NO

El personal de la oficina debe estar capacitado para realizar este tipo de...

2. SI NO

El personal de la oficina debe estar capacitado para realizar este tipo de...

3. SI NO

El personal de la oficina debe estar capacitado para realizar este tipo de...

DIANA CAROLINA MARTÍNEZ BARRERO
Calle 1025 - Boca Raton
Tel. 123-4567

1987

056

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

24056

07 JUN 2017

RESOLUCIÓN No. De

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 24539 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa **HELIVALLE S.A.** Identificada con NIT 860010394-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, los artículos 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1.) Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución 09013 del 27 de mayo de 2015 "*Por el cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014*" estableciendo la fecha de entrega de la información subjetiva o societaria al sistema VIGIA de la Supertransporte; resolución que fue publicada en la página web www.supertransporte.gov.co y a su vez publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 49547 del 18 de junio de 2015.
- 2.) Que mediante Resoluciones 12467 del 6 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015 se amplió el plazo para el cargue, verificación y envío de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014, estableciendo como último plazo para la entrega de la información subjetiva o societaria al sistema VIGIA el 31 de agosto de 2015.
- 3.) Así las cosas, y teniendo en cuenta que mediante memorando No. 20157100097763 del 9 de octubre de 2015 la Coordinación del Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Concesiones e Infraestructura remite reporte de supervisados que presuntamente no reportaron información financiera de vigencia 2014, hasta la fecha límite del 31 de agosto de 2015, encontrándose dentro de la relación la sociedad HELIVALLE S.A.
- 4.) Por lo anterior, se expidió la Resolución 24539 del 25 de noviembre de 2015 por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la sociedad HELIVALLE S.A. Identificada con NIT 860010394-1, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el literal c), del artículo 46 de la Ley

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 24539 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con **NIT 860010394-1**

336 de 1996 y al artículo 11 de la Resolución 9013 del 27 de mayo de 2015; incurriendo en la sanción prevista en el literal e del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la cual fue notificada por medio de aviso entregado a la investigada 14 de diciembre de 2015.

- 5.) Que teniendo en cuenta la consulta realizada en el sistema de gestión documental de la entidad, ORFEO, no se advierte la presentación de descargos por parte de la sociedad investigada, dentro de los términos legales establecidos en la Resolución 24539 del 25 de noviembre de 2015.
- 6.) Que el 05 de diciembre de 2016 se expidió el Auto 70072 por el cual se abrió a etapa probatoria dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 24539 del 25 de noviembre de 2015 el cual ordenó la práctica de pruebas de oficio a la oficina de informática y estadística de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que adjuntara certificación que indicara fecha y hora en que la investigada adjuntó al sistema VIGIA los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, solicitado por medio del memorando 20177200023853 del 07 de febrero del 2017 y siendo recaudada la prueba mediante memorando 20174100042153 del 06 de marzo de 2017.
- 7.) Que teniendo en cuenta la consulta realizada en el sistema de gestión documental de la entidad, ORFEO, no se advierte la presentación de alegatos por parte de la sociedad investigada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

El Despacho tendrá como pruebas las siguientes para fallar de fondo en el presente proceso administrativo de acuerdo con lo establecido por el auto No. 70072 del 05 de diciembre de 2016 que declara abierto el período probatorio en el presente proceso administrativo sancionatorio y que obra en el expediente:

1. Memorando No. 20174100042153 del 06 de marzo de 2017 de la Coordinadora del Grupo de Informática y Estadística de la Superintendencia de Puertos y Transporte ordenada por el Auto 70072 del 05 de diciembre de 2016.
2. Memorando del 09 de octubre de 2015 radicado 20157100097763 de la Coordinación del Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Concesiones e Infraestructura de la Supertransporte.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la Resolución No. 24539 del 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se abrió investigación administrativa contra la empresa **HELIVALLE S.A.** identificada con **NIT 860010394-1**.

Es menester traer a colación que cualquier falta cometida al respecto por los sujetos destinatarios dará lugar a sanción que se graduará según el artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 24539 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa HELIVALLE S.A., identificada con NIT 860010394-1

3

De acuerdo con el caudal probatorio que obra en el expediente, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que según memorando 20174100042153 del 06 de marzo de 2017 de la Coordinadora del Grupo de Informática y Estadística de la Superintendencia de Puertos y Transporte; el reporte de la información, solicitada en Resoluciones 09013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las resoluciones 12467 del 6 de julio y 14720 del 31 de julio de 2015, se encuentra "pendiente", es decir, empezó a registrar la información pero a la fecha no ha finalizado el proceso, por lo que excedió los términos establecidos por las citadas resoluciones y cuyo plazo máximo era el 31 de agosto de 2015. Así mismo, durante el transcurso de esta investigación la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución de apertura 24539 del 25 de noviembre de 2015 por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia dejar claridad, en primera medida, en los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así como a la luz del párrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996¹ este Despacho concluye que, debido a que la vigilada hace parte del modo de transporte aéreo, es facultativo imponer multa que oscile entre uno (1) y dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes "en caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante"².

No obstante, resulta necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 50 indica:

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

(...)

3. Reincidencia en la comisión de la infracción.

(...)

6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes."

Así mismo, en virtud del principio de proporcionalidad atender lo establecido por la Corte Constitucional en su sentencia C-490 de 1997 por medio de la cual se declaró exequible el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en la cual reza: "Se advierte, sin embargo, que las sanciones dentro de la escala prevista en el artículo 46, deben ser razonables y proporcionales a la violación".

¹ Párrafo .-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
 Transporte fluvial: de uno (1) a mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes;
 Transporte marítimo: de uno (1) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes;
 Transporte férreo: de uno (1) mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales vigentes, y
 Transporte aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes.

² Ley 336 de 1996, artículo 46 literal c.

RESOLUCIÓN No

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 24539 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con NIT 860010394-1

Por lo anterior, concluye este Despacho que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 50 de la ley 1437 de 2011: "*Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes*" considera ajustado al principio de proporcionalidad establecer como sanción la siguiente:

No. de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Veinte (20) SMLMV	2015	Doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos (\$12'887.000.00) MCTE.

No obstante, este Despacho observa que la sociedad investigada es reincidente en la comisión de la presente falta, toda vez que fue sancionada mediante las resoluciones 6478 del 17 de marzo de 2017 y 11753 del 22 de abril de 2016 debidamente ejecutoriadas, por contravenir igualmente el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por lo que en virtud del numeral 3 del artículo 50 de la Ley 1437 de 2011³ se le aumentarán en cinco (5) salarios por cada uno de los fallos sancionatorios debidamente ejecutoriados impuestos por esta Supertransporte, quedando como sanción definitiva la siguiente:

No. de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Treinta (30) SMLMV	2015	Diecinueve millones trescientos treinta mil quinientos pesos (\$ 19'330.500.00) MCTE.

En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con NIT 860010394-1, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año 2015, es decir por el valor de diecinueve millones trescientos treinta mil quinientos pesos (\$ 19'330.500.00) MCTE., a la empresa **HELIVALLE S.A.** identificada con NIT 860010394-1, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La multa impuesta en la presente resolución, deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante consignación en el Banco de Occidente a nombre de

³ 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.

RESOLUCIÓN No

24056

07 JUN 2017

5

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 24539 del 25 de noviembre de 2015, contra la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con **NIT 860010394-1**

Superintendencia de Puertos y Transporte Contribución – Multas Administrativas, Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con **NIT 860010394-1**, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de NIT y número de la resolución de fallo.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa **HELIVALLE S.A.**, identificada con **NIT 860010394-1**, o quien haga sus veces en la dirección Carrera 28 Salida a Zamorano- Palmira en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

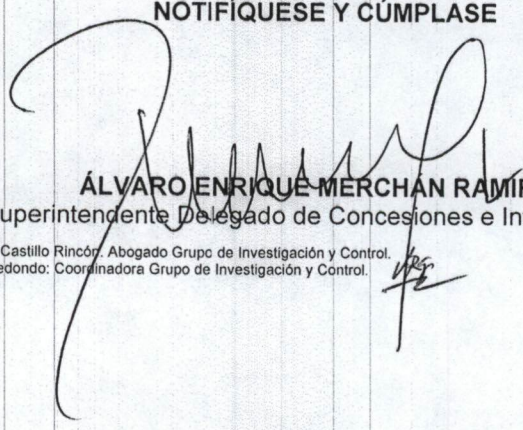
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D. C a los

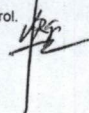
24056

07 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ENRIQUE MERCHAN RAMÍREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diego Castillo Rincón, Abogado Grupo de Investigación y Control.
Revisó: Vilma Redondo, Coordinadora Grupo de Investigación y Control.



... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

Dada en Bogotá, D.C. los ...

Yo, ...

[Handwritten signature]

... de la ...

... de la ...

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vocaduras](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	HELIVALLE S.A.
Sigla	
Camara de Comercio	PALMIRA
Número de Matrícula	0000001624
Identificación	NIT 860010394 - 1
Último Año Renovado	2012 <i>hjo</i>
Fecha Renovación	20120430
Fecha de Matrícula	19720828
Fecha de Vigencia	20190520
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2475678000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CR 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
Teléfono Comercial	8931301
Municipio Fiscal	VALLE DEL CAUCA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CR 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
Teléfono Fiscal	2748346
Correo Electrónico	mesojia@helivalle.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		HELIVALLE S.A.	PALMIRA	Establecimiento				
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1				

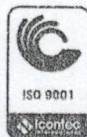
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500567531



20175500567531

Bogotá, 08/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
HELIVALLE S.A.
Carrera 28 Salida a Zamorano-Palmira
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24056 de 07/06/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

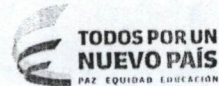
1950

1950

1950



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500583791



Bogotá, 12/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
HELIVALLE SA
CARRERA 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
VALLE DEL CAUCA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24056** de **07/06/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\CITAT 24056.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1992-1993

Administrative and Financial Report

Table of Contents



Page 1000000

Table of Contents

Table of Contents

Table of Contents

Table of Contents

Table of Contents

Table of Contents

The following table shows the results of the audit of the financial statements of the organization for the year ended 31st March 1993.

The audit was carried out in accordance with the provisions of the Companies Act 1985 and the provisions of the Companies (Accounts) Regulations 1987.

The directors have accepted responsibility for the preparation of the financial statements and for the accuracy of the information given in the report.

The audit was carried out in accordance with the provisions of the Companies Act 1985 and the provisions of the Companies (Accounts) Regulations 1987.

David C. [Signature]

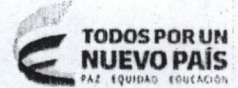
DAVID CARLISLE
CHARTERED ACCOUNTANT

Page 1000000

Administrative and Financial Report



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500640871



20175500640871

Bogotá, 22/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HELIVALLE S.A.
Carrera 28 Salida a Zamorano-Palmira
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24056** de **07/06/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

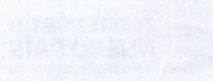
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt



Department of Health
 National Health Service
 General Practitioners

Information for Patients

For the Doctor

Do not use this form for a patient who is not registered with you. It is for use only for patients who are registered with you and who are not on the Special Patient List.

SECTION 1 - INFORMATION FOR THE DOCTOR

1.1. This form is to be used by the doctor to record the patient's general health and to provide a summary of the patient's medical history. It should be completed at each consultation and should be kept in the patient's medical notes.

1.2. The form is divided into sections for recording the patient's general health, the results of investigations, and the treatment given. It should be completed in the following order:

1.3. General Health: Good Fair Poor

1.4. The patient's general health should be recorded as Good, Fair, or Poor. Good means that the patient is well and has no symptoms or signs of disease. Fair means that the patient has some symptoms or signs of disease but is otherwise well. Poor means that the patient has symptoms or signs of disease and is unable to carry out his or her normal activities.

1.5. Investigations: None Blood Urine Stool

1.6. The patient's general health should be recorded as Good, Fair, or Poor. Good means that the patient is well and has no symptoms or signs of disease. Fair means that the patient has some symptoms or signs of disease but is otherwise well. Poor means that the patient has symptoms or signs of disease and is unable to carry out his or her normal activities.

1.7. Treatment: None Advice Drugs Surgery

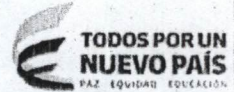
1.8. The patient's general health should be recorded as Good, Fair, or Poor. Good means that the patient is well and has no symptoms or signs of disease. Fair means that the patient has some symptoms or signs of disease but is otherwise well. Poor means that the patient has symptoms or signs of disease and is unable to carry out his or her normal activities.

SECTION 2 - INFORMATION FOR THE PATIENT

2.1. This form is to be used by the patient to record the results of investigations and the treatment given. It should be completed at each consultation and should be kept in the patient's medical notes.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500640881



20175500640881

Bogotá, 22/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HELIVALLE S.A.
Carrera 28 Salida a Zamorano-Palmira
VALLE DEL CAUCA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24056** de **07/06/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

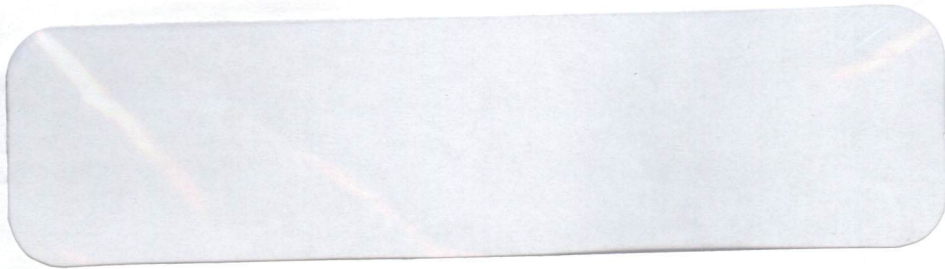
2065

2066



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Mx: IIC Res Mensajería Express 000967 del 09.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN781520294CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HELIVALLE S.A.

Dirección: Carrera 28 Salida a Zainorano-Palmira

Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

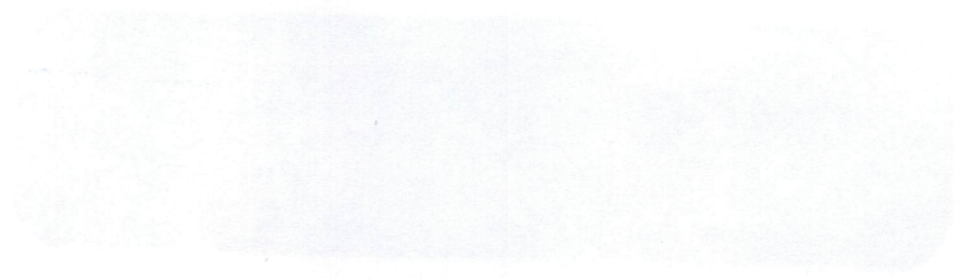
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
27/06/2017 15:54:04

Mx: Transporte Lic de carga 000200 del 2017
Mx: IIC Res Mensajería Express 000967 del 09.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
29		JUN	2017		
Nombre del distribuidor:	Andrés Felipe Saavedra M.				
C.C.:	94.331.448				
Centro de Distribución:	Prado Abandonado				
Observaciones:	Ni el vigilante mantiene ya por ahí				

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co



The main body of the page contains several lines of extremely faint, illegible text. The text is arranged in approximately six horizontal lines, spanning most of the width of the page. The characters are so light and blurry that they are nearly indistinguishable from the background paper. The overall appearance is that of a document where the text has been either very lightly printed or is a bleed-through from the reverse side of the page.